



CONDICIÓN NIVEL DE RIESGO 4 POR EXPOSICIÓN A SÍLICE



¿QUÉ ES UN PUESTO DE TRABAJO CON NIVEL DE RIESGO 4?

Es aquel cuyo personal producto de sus actividades normales resulta expuesto a concentraciones de sílice libre cristalizada por sobre el límite permisible ponderado establecido en el art. 60 del D.S. 594/99. Esta concentración se debe determinar a

través de una evaluación instrumental (cuantitativa). Sin embargo en empresas del rubro construcción se podrán también determinar mediante una evaluación cualitativa (realizado mediante la observación de un experto en prevención).

¿QUÉ ESTABLECE LA NORMATIVA RESPECTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON NIVEL DE RIESGO 4?

Cuando se detecten condiciones de exposición de nivel de Riesgo 4, el Organismo Administrador deberá prescribir medidas de control que debe aplicar la empresa, estableciendo criterios y plazos, lo que será informado por escrito.

Adicionalmente el Organismo Administrador debe notificar a la Autoridad Sanitaria Regional, debiendo hacerlo dentro de 5 días hábiles, cuando las concentraciones superan 5 veces el límite, y dentro de los primeros 10 días del mes siguiente cuando las concentraciones son inferiores o iguales a 5 veces el límite permisible.

POR QUÉ HAY QUE EVITAR LA EXPOSICIÓN SÍLICE

La sobre exposición a sílice genera en el personal riesgo de contraer silicosis, enfermedad pulmonar incurable de carácter invalidante, es una fibrosis que genera una discapacidad permanente y pérdida de expectativa de vida, el enfermo se hace vulnerable a las infecciones pulmonares y a la tuberculosis. La sílice ha sido calificada por la IARC como agente cancerígeno.



¿QUÉ ACCIONES PUEDE REALIZAR LA AUTORIDAD SANITARIA?

Normalmente la Autoridad Sanitaria realiza una visita inspectiva en forma posterior a la notificación. Producto de lo anterior podría abrir un sumario sanitario, que de no mediar la presentación de medidas preventivas y correctivas por parte de la empresa puede terminar en multa o clausura.



¿QUÉ DEBE HACER UNA EMPRESA CALIFICADA CON NR 4?

- Implementar las medidas de control prescritas en el informe de evaluación de exposición ocupacional y/u otras que determine.
- Informar a la ACHS, a través del Experto asesor, la implementación de las medidas de control prescritas para que este efectúe la Verificación y Control y programe una nueva evaluación ambiental que permita verificar su eficacia.
- Informar a la ASR sobre la nueva condición de Nivel de Riesgo determinada.
- Aclarar dudas o efectuar consultas a:
 - Experto ACHS
 - <http://www.achs.cl/portal/Empresas/Paginas/Empresas.aspx>
 - Call Center: 600 600 2247